



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0041 DE 2023  
( 03 MAR 2023 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2023.

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 01668 de 2020, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, uno de los fines del Estado, consiste en facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones concernientes al desarrollo de acciones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, la ley 1448 de 2011, dictó medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, dentro de un marco de justicia transicional, en aras de posibilitar el goce de los derechos a la verdad, justicia y reparación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción.

Que, el artículo 192 de la prenombrada norma, establece que, es deber del Estado garantizar la participación de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en ocasión de la misma.

Que, en desarrollo del artículo 193 de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se determina la creación de las Mesa de Participación de Víctimas, con el fin de garantizar la participación oportuna y efectiva de las víctimas del conflicto armado, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.

Que, en el marco de la ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Resolución 01668 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.

Que, en los artículos 1° y 5° de la Resolución 01668 de 2020, establece como objetivo la participación e intervención efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en los diferentes espacios de participación a nivel local, regional y nacional; la cual deberá regirse por los principios de equidad de género, igualdad, autonomía, eficacia, concertación, primacía del interés general, promoción de la participación de las víctimas, enfoque diferencial, enfoque por hecho victimizante, articulación institucional, complementariedad, subsidiaridad y corresponsabilidad, garantía de protección y proporcionalidad.

Que, el artículo 32, considera que "Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas tendrán mínimo dos (2) sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez (10) sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa en dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0041 DE 2023

( 3 MAR 2023 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2023.

ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias."

Que, en el artículo 33, se determina que las sesiones extraordinarias, serán aquellas que se realizan fuera de las fechas establecidas, y que corresponden a situaciones por fuera de la agenda normal de las Mesas de Participación y que las mismas pueden ser convocadas por el Comité Ejecutivo de la Mesa, o por la Secretaría Técnica, en cabeza del Ministerio Público; y en dichas sesiones sólo se tratará el tema específico que motivó la convocatoria.

Que, en el artículo 59, se establecen las garantías para la participación efectiva, así: *"El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la ley 1448 de 2011."*

Que, en su artículo 60, se determina que los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva serán otorgados por las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas - SNARIV, del orden nacional, como territorial, a los integrantes de las mesas y a sus representantes en los espacios de participación y subcomités, que comprenden: apoyo de Transporte, apoyo compensatorio, apoyo de estadía, apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, asistencia necesaria para las víctimas en condición de discapacidad y apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de cinco años.

Que, el parágrafo primero de dicho artículo establece que, en el nivel municipal y departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT).

Que, estas tablas de valores deberán ser expedidas por las respectivas entidades territoriales, mediante acto administrativo, la cuales se actualizarán anualmente de conformidad con incrementos del IPC, incremento del salario mínimo o los que se llegasen a concertar con los representantes de la población beneficiara.

Que, en el parágrafo segundo del citado artículo se prescribe, que las entidades del SNARIV, deberán asegurar la logística necesaria para garantizar la accesibilidad física y la comunicación de los representantes con discapacidad durante las sesiones de la mesa, validando y suministrando los ajustes razonables necesarios y adecuados requeridos en cada caso particular, para garantizar que las personas con discapacidad participen efectivamente y en igualdad de condiciones.

Que, en el artículo 61, se reglamentó lo concerniente al apoyo de transporte ya sea aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, como garantía del desplazamiento de los integrantes de la mesa de participación efectiva de víctimas para el desarrollo de las sesiones o espacios de interlocución con el Estado de acuerdo a lo previsto en la ley 1448 de 2011.

Que, en el artículo 62, se dispuso que para que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas pueda reconocer el valor de apoyo de transporte, cada entidad territorial deberá expedir la tabla de valores para el reconocimiento de dicho apoyo a través de las mesas de participación de su respectivo ámbito.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

0041  
DECRETO DE 2023  
( 3 MAR 2023 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2023.

Que, en el artículo 63, se define el apoyo compensatorio, como la compensación económica que se debe garantizar a los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, por el ejercicio de su asistencia a sesiones o espacios de incidencia en el marco de la ley 1448 de 2011, y que no se debe entender como un pago, sino como una garantía de participación.

Que, en su artículo 64, adiciona al protocolo de participación, el monto del apoyo compensatorio, el cual será equivalente a:

*"1. Dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la asistencia de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones plenarias. 2. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los integrantes de la Mesa Nacional Efectiva de las Víctimas a los demás espacios definidos en la presente resolución. 3. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la ley 1448 de 2011 y en la presente resolución."*

Que, en el artículo 65, se reglamenta el apoyo de estadía a eventos donde sean convocados los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

Que, a su vez en su artículo 66, define el apoyo logístico corresponde a las condiciones técnicas y materiales que la entidad que convoca debe garantizar a los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales, para el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias y los demás espacios señalados por la ley 1448 de 2011 y sus normas complementarias.

Que, el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, el cual reglamenta la ley 1448 de 2011, establece cómo será el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, el cual sesionará de manera ordinaria tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera, por solicitud de alguno de sus integrantes; así mismo, los subcomités sesionarán de manera ordinaria cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria cuando se requiera por solicitud de alguno de sus integrantes, espacios en los cuales los representantes definidos por la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas ejercerán su derecho a la participación en la implementación de la política pública de víctimas (PPV).

Que, mediante Resolución 2021 - 00328 del 18 de noviembre de 2021, expedida por la Personería Municipal de Pasto, se conformó la Mesa de Víctimas de Pasto, para el período 2021 - 2023, la cual es considerada como el espacio de trabajo temática y de participación efectiva de las víctimas del municipio, destinado para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la ley 1448 de 2011.

Que, a través del Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, el Ministerio de Trabajo, fijó el salario mínimo mensual legal para el 2023 en Colombia, el cual quedó en el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA PESOS MDA/CTE (\$1.160.000) y comenzó regir desde el 1° de enero de la presente anualidad. Este aumento representa un incremento del 16% al realizado en la vigencia 2022, que garantiza la logística en la participación de los integrantes de la Mesa



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0041 DE 2023  
( 3 MAR 2023 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2023.

de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Pasto, este porcentaje, representó la propuesta inicial de la Administración Municipal.

Que, en cumplimiento a la normatividad previamente citada, la administración municipal en sesión de plenario de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Pasto, llevada a cabo el día 14 DE FEBRERO DE 2023, se concertó la tabla de valores aplicable para la vigencia 2023, teniendo en cuenta la necesidad de reconocer las garantías de participación de los representantes de la población víctima, se optó en común acuerdo entre la Administración Municipal y los Representantes de la Mesa, por incrementar el porcentaje de reconocimiento al 25% respecto al valor del transporte y un 35.6% respecto al valor del compensatorio, por el tiempo dedicado a realizar incidencia para la transversalización de la política pública de víctimas, incremento validado por la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, Administración Municipal y Personería de Pasto, de acuerdo a las concertaciones realizadas en la fijación histórica efectuada en los últimos años, de la siguiente manera:

Decreto No.	Fecha	Valor Transporte	Valor Compensatorio	Valor Apoyo Estadía	Valor Apoyo Logístico	Valor Total
0138	04/04/2022	16.000	59.000	No definido	No definido	No definido
0127	28/02/2021	14.000	51.000	No definido	No definido	No definido
0089	29/02/2020	13.000	47.000	No definido	No definido	No definido
0032	04/02/2019	12.000	43.000	No definido	No definido	No definido
0059	23/02/2018	9.000	40.000	No definido	No definido	No definido
0080	28/02/2017	8.000	37.000	No definido	No definido	No definido

Que, la apropiación presupuestal dispuesto para respaldar lo previsto en el presente acto administrativo, es la cuenta número: 2.3.2.02.02.009 'Resolución de participación (MMPEV) SECRETARIA DE GOBIERNO. 57. Según el proyecto denominado "APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2023, EN EL MUNICIPIO DE PASTO" con radicado No. 2022520010092 del 22 de diciembre de 2022 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2023000649 de fecha 02 de enero de 2023, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) m/cte., para la vigencia 2023,

Que, según lo mencionado anteriormente, los pagos correspondientes, serán realizados a la señora MERCY FRANCISCA LUNA MIRAMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.459, elegida de manera unánime y voluntaria por parte de la Mesa Municipal de Víctimas de Pasto, como representante de dicha mesa, en sesión de plenario del día 14 de febrero de 2023, y quien quedará facultada para recibir los montos establecidos, previa presentación de cuenta de cobro con los debidos soportes para realizar el cobro mensual.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0041 DE 2023

( 3 MAR 2023 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2023.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar la tabla de valores que contempla el apoyo destinado a garantizar la participación efectiva de los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas Municipal de Pasto, de conformidad con lo establecido en la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

**APOYO DE TRANSPORTE:** valor transporte rural y urbano por VEINTE MIL PESOS MDA/CTE (\$20.000). Este valor se reconocerá por jornada de trabajo.

**APOYO COMPENSATORIO:** es la compensación económica otorgada a cada integrante de la Mesa Municipal de Víctimas de Pasto por su asistencia y permanencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias y demás actividades que se desarrollan en el marco de la Ley 1448 de 2011 de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas Municipal de Pasto y sus representantes a los espacios de participación, en cada una de las instancias que lo conforman, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización socioeconómica. Valor de reconocimiento por jornada de trabajo: OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$80.000)

**APOYO DE ESTADÍA:** será reconocido únicamente para eventos departamentales y nacionales y para el trámite respectivo deberá existir solicitud previa de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pasto y además, contar con el visto bueno de la Administración Municipal a través de Secretaría de Gobierno y aplicará únicamente cuando la entidad convocante sea diferente a la Alcaldía Municipal de Pasto y no financie los mencionados rubros.

**APOYO LOGÍSTICO:** Corresponde a las condiciones técnicas y materiales para el desarrollo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias. Este apoyo se entregará previa solicitud de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Pasto, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación, por medio del formato acreditado para este proceso.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0041 DE 2023

( - 3 MAR 2023 )

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de los valores indicados en el Artículo Primero, se realizará a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2023000649 del 02 de Enero de 2023, el cual cuenta con la suma equivalente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), para la vigencia 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los valores correspondientes al desarrollo de sus actividades, se realizará previa presentación de la planilla de asistencia de las reuniones desarrolladas por la mesa de víctimas en el marco de las garantías de participación, al informe se anexaran los soportes de los gastos causados (tiquetes de transporte, factura o documento similar de alojamiento, alimentación); como también el visto bueno del Secretario de Gobierno Municipal.

El desembolso de los recursos se hará a través de Tesorería Municipal, a nombre de la señora MERCY FRANCISCA LUNA MIRAMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.459 Representante elegida de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, hacer la publicación del presente Decreto en la página web del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y su vigencia será hasta 31 de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

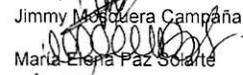
Dado, en San Juan de Pasto a los,

- 3 MAR 2023

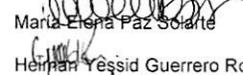
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde de Pasto

Aprobó:  Ángela Pantoja Moreño.

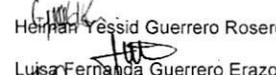
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Aprobó:  Jimmy Mosquera Campaña

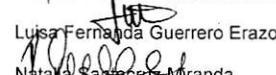
A.F Secretario de Gobierno (Res 0173 del 1 de marzo de 2023)

Revisó:  María Elena Paz Solarte

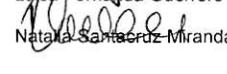
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno

 Heimar Yessid Guerrero Rosero

Subsecretario de Convivencia y DDHH - Secretaría de Gobierno

 Luisa Fernanda Guerrero Erazo

Contratista OAJD

Proyectó:  Natalia Santacruz Miranda

Contratista enlace Programa de Atención a Víctimas - Secretaría de Gobierno